



# BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 04 de diciembre de 2025,  
Edición N° 234

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,  
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de noviembre de 2025

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 275/25 D.E. (04.11.2025)

#### VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00588.25 iniciado en relación al Registro de Oposición de la Contribución por Mejoras Pavimento Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt), y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza N° 1643 C.D., de fecha 03 de octubre de 2025, se declara de utilidad pública y sujeta al pago obligatorio por parte de los frentistas propietarios de los inmuebles beneficiados de la obra de Pavimento Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt) y aprueba el Proyecto de Obra.

Que el Artículo 4º de dicha norma, habilita el Registro de Oposición para la Contribución por Mejoras de la Obra descripta, puesto a disposición de los frentistas beneficiados en la Dirección de Despacho desde la promulgación de la Ordenanza y hasta el 31 de octubre de 2025, luego del cual se determina el cierre del Registro de Oposición.

Que si la oposición de los frentistas alcanzados por la ejecución de la obra, es menor o igual al cuarenta por ciento (40 %), la misma se realizará y todas las propiedades con frentes a las calles involucradas quedarán obligadas al pago de la Contribución por Mejoras.

Que de un total mil doscientos sesenta y dos con setenta y dos centésimas (1262,72) metros lineales de frente contributivos, se recepcionaron la cantidad de trece (13) votos en el Registro de Oposición, lo cual refleja el treinta y dos con cincuenta y nueve por ciento (32.59%), equivalente a cuatrocientos once con cincuenta y dos centésimas (411,52) metros lineales de frente, información que obra en el Expediente Administrativo referenciado

Que, por lo antes expuesto, y siendo que el porcentaje de oposición no alcanza al 40% establecido, resulta procedente continuar con lo dispuesto mediante la Ordenanza N°1643 C.D.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE**

**LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Determinar el porcentaje de votos en el Registro de Oposición para la Obra Pública "Pavimento Barrio Camarero (Loteo Bernhardt)" en un treinta y dos con cincuenta y nueve por ciento (32.59%), de un total de mil doscientos sesenta y dos con setenta y dos centésimas (1262,72) metros lineales de frente

involucrados en la Contribución por Mejoras y un total de cuatro (13) manifestaciones expresas de oposición a la obra, Expediente Administrativo N° 1.18.04.00588.25.

**Artículo 2º:** Aprobar el Anexo N° I, Registro de Opositores, que es parte integrante del presente cuerpo legal.

**Artículo 3º:** Avanzar con la ejecución de la Obra Pública "Pavimento Barrio Camarero (Loteo Bernhardt)", de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1643 C.D., siendo el resultado del porcentaje de oposición menor al cuarenta por ciento (40 %) dispuesto en el Artículo 5º de dicha norma.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

### RESOLUCION N° 276/25 D.E. (05.11.2025)

#### VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00471.25 y la Ordenanza N° 1643 C.D., con referencia a la Contribución por Mejoras – Pavimentación Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt), y

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 11º de la Ordenanza N° 1643 C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra, a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago.

Que corresponde dar la publicidad pertinente a la convocatoria de la Contribución por Mejoras – Pavimentación Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt), para que los propietarios de los inmuebles beneficiados por la obra, elijan la forma de pago total o financiado y los plazos para efectuar esa comunicación, mediante nota de aviso en los domicilios.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Determinarse la convocatoria a los frentistas beneficiarios de la Obra de Pavimentación - Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt), a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección de la forma de pago correspondiente, hasta el 30 de noviembre de 2025, en días hábiles y en horario de atención al público.

**Artículo 2º:** Determínase el día 15 de enero de 2026, el vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la

Cuota N° 1, y los días 15 de cada mes calendario o el siguiente día hábil si este resultare feriado o inhábil, para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir.

Artículo 3º: Apruébase la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, que es parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: Autorízase a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes de la Contribución por Mejoras de Pavimentación - Barrio Camarero Este (Loteo Bernhardt), mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### RESOLUCION N° 277/25 D.E. (05.11.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00617.25 – Licitación Privada N° 35/2025 – Adquisición de áridos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 03/11/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como único oferente la firma Ciar S.A.S., CUIT Nro. 30-71762789-6, con domicilio en San Martín N° 42, de la ciudad de Aldea Brasilera, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 53 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 35/2025, en su propuesta base, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma mediante Ciar S.A.S., CUIT Nro. 30-71762789-6.

Que a foja N° 54 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 35/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudícase la provisión de quinientas (500) toneladas de piedra partida - triturada caliza lacustre, puesta sobre camión en cantera ubicada en Colonia de Ensayo, correspondiente a la propuesta base de la Licitación Privada N° 35/2025, a la firma Ciar S.A.S., CUIT Nro. 30-71762789-6, con domicilio en San Martín N° 42, de la ciudad de Aldea Brasilera, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ocho millones ochocientos noventa y tres mil quinientos (\$ 8.893.500,00)

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 9º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/30.06/75.00/75, Partida del Gasto 2.8.4.02107.0001.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1775, obrante a fojas N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/30.06/75.00/75.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### RESOLUCION N° 278/25 D.E. (07.11.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00618.25 – Licitación Privada N° 36/2025

– Adquisición de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 03/11/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.

Que a foja N° 53 obra el informe de la de Secretaría de Gobierno, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso tomando en cuenta la calidad del producto y el precio cotizado. Que se sugiere declarar desierto el ítem N° 7.

Que a folio N° 54, obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, sugiriendo adjudicar el presente Concurso de Precios de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Gobierno. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 36/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudícase los ítems N° 4 y 6, correspondientes la Licitación Privada N° 36/2025, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos novecientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta (\$ 983.250,00).

Artículo 2º: Adjudícase los ítems 1, 2, 3 y 5, correspondientes la Licitación Privada N° 36/2025, a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatro millones ochocientos cuatro mil ochocientos quince (\$ 4.804.815,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 9º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Declárese desierto el ítem N° 7.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a efectuar el registro de compromiso correspondiente al gasto por la adquisición de bolsones navideños, imputando el importe total de pesos tres millones setecientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y cinco (\$ 3.757.165,00) a la Partida del Gasto 1.5.0.0 y el importe total de pesos dos millones treinta mil setecientos novecientos (\$ 2.030.900,00) en la Partida del Gasto 3.9.1.0.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a liberar el pago una vez emitidos los informes de recepción que certifican la entrega de los ítems adjudicados.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### RESOLUCION N° 279/25 D.E. (07.11.2025)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00635.25 – Vía de Excepción N° 16/2025 iniciado por el Área de Sistemas con el fin de tramitar la adquisición de Licencias de Sotware Digifort para cámaras de seguridad de la vía pública, y

CONSIDERANDO

Que el Área de Sistemas a foja N° 1 y 2, mediante la Solicitud de Pedido N° 1852, solicita la adquisición de Licencias de Sotware Digifort para cámaras de seguridad.

Qué a foja N° 10 el Área de Sistemas indica que estas licencias están destinadas para actualizar en los distintos Servidores actuales del Municipio, las cantidades de canales de cámaras que se estarán agregando a corto plazo en las distintas zonas relevadas y así verse reflejadas a su vez en el Centro de Monitoreo Policial.

Que estas licencias poseen características nuevas, módulos y funciones extras propias de las versiones actuales tales como el motor avanzado de detección y búsqueda de Reconocimiento de Placas/Dominios entre otras.

Que es de suma importancia para el Municipio contar con estas licencias a fin de cubrir todos los servicios necesarios para lograr una mayor respuesta a pedidos de seguridad de nuestra

localidad, atendiendo que al día de la fecha el equipamiento adquirido e instalados ya cubren gran parte de nuestra localidad en cuestiones de vigilancia a fin de mantener una mayor seguridad desde el Municipio y la Policía de manera conjunta, los cuales se han reflejado en los diferentes procedimientos policiales que tuvieron lugar.

Que el Área de Sistemas solicitó tres (3) presupuestos formales con el detalle de los productos solicitados en la Solicitud de Pedido N° 1852, a través de correo electrónico, a firmas que son proveedores habituales de nuestro Municipio.

Que a fojas N° 3, 4 y 5, obra el presupuesto de la firma Emege Group S.R.L. CUIT Nro. 30-71498589-9, con domicilio en Bonorino Esteban Coronel 554, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la totalidad de los productos solicitados, por un total de pesos diecinueve millones setenta y dos mil novecientos cuatro con ochenta y un centavos (\$ 19.072.904,81).

Que a foja N° 6 obra el presupuesto de la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, donde indica que lamentablemente no pueden cotizar lo solicitado.

Que a fojas N° 7, 8 y 9, obra el presupuesto de la firma Selnet S.A 30-71052752-7, con domicilio en Patagones 2613, Distrito Tecnológico, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la totalidad de los productos solicitados, por un total de pesos catorce millones seiscientos cuatro mil ochocientos veintiocho con cincuenta y seis centavos (\$ 14.604.828,56).

Que cabe mencionar que este tipo de productos no son comercializados por muchos proveedores, dado que son productos exclusivos para sistemas de monitoreo, compatibles con marcas exclusivas, lo cual queda reflejado en la Licitación Pública N° 05/2025, que se tramita mediante el Expediente N° 1.18.04.00389.25, por la adquisición de un (1) equipo servidor con licencias, en la cual se presentaron las firmas Emege Group S.R.L. CUIT Nro. 30-71498589-9, y la firma Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0.

Que la firma Selnet S.A 30-71052752-7, es proveedor del Municipio donde siempre ha cumplido sus entregas de Equipos, Cámaras, Accesorios y Licencias de Sistemas de Seguridad, y presenta el precio, más conveniente, presentando un descuento en su oferta, el cual está vinculado a la gran trayectoria, confianza y seriedad que tenemos como clientes de la firma.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que tomando en cuenta lo sugerido por el Área de Sistemas a foja N° 10, y por los considerandos antes mencionado, resulta razonable adquirir las licencias para equipos de monitoreo, a través de la contratación por vía de excepción, a fin de mantener la seguridad de la población de nuestra localidad, y continuar con el trabajo en conjunto con la Policía.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase la adquisición de Licencias de Software Digifort para cámaras de seguridad de la vía pública, a través de la Vía de Excepción N° 16/2025, a la firma Selnet S.A. 30-71052752-7, con domicilio en Patagones 2613, Distrito Tecnológico, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por un total de pesos catorce millones seiscientos cuatro mil ochocientos veintiocho con cincuenta y seis centavos (\$ 14.604.828,56).

**Artículo 2º:** Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 20.00.00, Partida del Gasto 4.8.1.01748.0012/23/28/30/31/32/33/34.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

VISTO

El Expediente N° 06.015.04.00461.25, iniciado por la Rectora de la Escuela Mariano Moreno Sra. Patricia Popp con el objeto de solicitar ayuda económica para la 1º peña escolar, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 250-25 D.E., de fecha 13.10.2025, se otorgó a la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno" un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,-), en concepto de ayuda económica para cubrir parte de los gastos generados por la realización de la 1º Peña Escolar.

Que de foja N° 12 a 17, obra la rendición de cuentas presentada por la Rectora de la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno", Prof. Patricia Popp, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 6551, de fecha 15.10.2025; entregado según consta en Recibo de Pago N° 2890, por la cantidad total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,-).

Que a foja N° 18 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Rectora de la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno", Prof. Patricia Popp, D.N.I. N° 25.773.074, con domicilio en calle San Martín N° 326, en cumplimiento del Artículo 2º, de la Resolución N° 250/25 D.E., documentación obrante de foja N° 16 y 17, del Expediente N° 06.15.04.00461.25

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 281/25 D.E. (12.11.2025)**

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00620.25 iniciado por el Pastor del Ministerio Joven de Libertador San Martín, Ariel Alurralde, con referencia: Solicita subvención destinada a los Clubes de Conquistadores y Aventureros, y

CONSIDERANDO

Que el Pastor del Ministerio Joven de Libertador San Martín, solicita un subsidio económico para los Clubes de Aventureros y Conquistadores de la localidad.

Que los Clubes desempeñan un papel fundamental en la formación y el desarrollo de los niños y jóvenes ya que a través de actividades y programas especiales se promueven valores fundamentales y se adquieren habilidades y destrezas de vital importancia para el crecimiento personal.

Que los Clubes de Aventureros y Conquistadores tienen una muy alta concurrencia, incluyendo niños, adolescentes, adultos y líderes.

Que otorgar la ayuda en forma equitativa entre los Clubes permitirá fortalecer y acompañar el desarrollo de las actividades y proporcionará un soporte para apoyar la formación de niños y adolescentes de nuestra Localidad.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Otorgase a la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por la suma total de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,-), en concepto de ayuda para colaborar con las actividades periódicas y el desarrollo de los Clubes de Conquistadores de la Localidad de Libertador San Martín.

**Artículo 2º:** Efectúese el pago establecido en el Artículo anterior a la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-6 a la cuenta oportunamente informada, designando al Pastor Ariel Alurralde, D.N.I. N° 34.287.986, como responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

**Artículo 3º:** La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Imputación del Gasto

**RESOLUCION N° 280/25 D.E. (07.11.2025)**

5.1.7.9; Asist. Econ. Clubes Scoutismo; Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal - FMP.  
Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.  
**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### RESOLUCION N° 282/25 D.E. (13.11.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00651.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 1829 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, contratar el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doce millones seiscientos mil (\$ 12.600.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 07/2025.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 07/2025 de este Municipio, destinada a la adquisición de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 07/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta “Ingresos Varios” del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### RESOLUCION N° 283/25 D.E. (13.11.2025)

VISTO

La Licitación Pública N° 07/2025, con el objeto del Suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y

Red Cloacal, y  
 CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 07/2025, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 07/2025, por tres días hábiles, por el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### RESOLUCION N° 284/25 D.E. (13.11.2025)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00580.25 iniciado con el fin de dar curso a la Subasta Privada para la comercialización de residuo sólidos urbanos, corresponde proceder al llamado a la Subasta Privada N° 02/2025, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 28/10/2025 a la hora once, se procedió a la apertura de los sobres para la comercialización de residuo sólidos urbanos, cuyo Acta consta a foja N° 26, donde respondieron como oferentes la firma Geuna Sergio José, CUIT N° 20-22690050-1, con domicilio en 9 de julio y estrada de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos y la firma Todoni Jesús Agustín, CUIT N° 20-42920025-4, con domicilio en Blas Parera 1852 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 52 obra el informe del Área de Servicios Públicos donde sugiere proceder a la adjudicación tomando en cuenta el valor ofrecido por cada una de las firmas.

Que se sugiere declarar desierto el ítem N° 7, dado que no se revivieron ofertas del mismo para ser comercializado.

Que corresponde proceder a la adjudicación de la Subasta Privada N° 02/2025, tomando en cuenta los considerandos mencionados.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudícase la venta del ítem 14, del Rubro I, correspondientes a la Subasta Privada N° 02/2025, a la firma Geuna Sergio José, CUIT N° 20-22690050-1, con domicilio en 9 de julio y estrada de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, tomando en cuenta el cálculo presentado por el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria, al momento de realizar la carga del material, atendiendo los valores cotizados en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º: Adjudícase la venta de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, del Rubro I, y los ítems N° 1 y 2 del Rubro II, correspondientes a la Subasta Privada N° 02/2025, a la firma Todoni Jesús Agustín, CUIT N° 20-42920025-4, con domicilio en Blas Parera 1852 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, tomando en cuenta el cálculo presentado por el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria, al momento de realizar la carga del material, atendiendo los valores cotizados en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada, indicándole que deberá contactarse con la Dirección Contable a fin de proceder al pago correspondiente, y con la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos para efectuar el retiro de los residuos sólidos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la facturación del material en venta, de acuerdo al monto indicado por el el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria.

Artículo 5º: Declarese desierto el ítem N° 7, dado que no se revivieron ofertas para ser comercializado.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### RESOLUCION N° 285/25 D.E. (14.11.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00609.25 – Concurso de Precios N° 08/2025 – Servicio de almuerzo para el día del Empleado Municipal, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 272/25 de fecha 31/10/2025, obrante a fojas N° 36 y 37, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión del servicio de almuerzo del día del Empleado Municipal, para ciento cincuenta (150) personas, plato principal, vacío al horno con papas, y ensaladas de repollo y zanahoria, correspondiente al Concurso de Precios N° 08/2025, a la firma Aguilar Sergio Alberto, CUIT N° 20-13183438-2, con domicilio en Nuestra Señora de Fátima 56 de la localidad de Puiggari, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos tres millones trescientos mil (\$ 3.300.000,00), autorizando un adelanto por un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000,00), por la compra de la materia prima para prestar el servicio.

Que a foja N° 48 la Secretaría de Gobierno informa que la firma Aguilar Sergio Alberto, CUIT N° 20-13183438-2, con domicilio en Nuestra Señora de Fátima 56 de la localidad de Puiggari, provincia de Entre Ríos, ha entregado la totalidad del material adjudicado, correspondiente a la presente Licitación, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, indicando a su vez una diferencia en las cantidades solicitadas por cuarenta (40) unidades.

Que a pesar de que el Pliego de Condiciones Particulares, en el Artículo 1º establece una variación en la cantidad en menor y mayor cantidad de veinte (20) personas, el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones establece que el Municipio de Libertador San Martín se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en los pliegos de condiciones particulares, lo cual arroja la cantidad de cuarenta y cinco (45) unidades.

Que la diferencia de cuarenta (40) unidades, en la provisión del servicio de almuerzo del día del Empleado Municipal, representa un total de pesos ochocientos ochenta mil (\$ 880.000,00).

Que corresponde reconocer la diferencia de cuarenta (40) unidades, en la provisión del servicio de almuerzo del día del Empleado Municipal, atendiendo que se encuentra certificado el servicio prestado en el día establecido, por lo cual el proveedor cumple con las cantidades solicitadas, y corresponde efectuar el pago de la diferencia sobre el total del servicio prestado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE**

**LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Reconózcase la cantidad cuarenta (40) unidades, en la provisión del servicio de almuerzo del día del Empleado Municipal, plato principal, vacío al horno con papas, y ensaladas de repollo y zanahoria, correspondiente al Concurso de Precios N° 08/2025, a la firma Aguilar Sergio Alberto, CUIT N° 20-13183438-2, con domicilio en Nuestra Señora de Fátima 56 de la localidad de Puiggari, provincia de Entre Ríos, lo que representa la suma total de pesos ochocientos ochenta mil (\$ 880.000,00).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Aguilar Sergio Alberto, CUIT N° 20-13183438-2, con domicilio en Nuestra Señora de Fátima 56 de la localidad de Puiggari, provincia de Entre Ríos, por la diferencia de la cantidad cuarenta (40) unidades, en la provisión del servicio de almuerzo del día del Empleado Municipal, entregado en exceso, por la suma total de pesos ochocientos ochenta mil (\$ 880.000,00), imputando a la Partida del Gasto 1.5.0.0 en cada una de las Jurisdicciones correspondientes.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

## RESOLUCION N° 286/25 D.E. (17.11.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00677.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1901 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30/77/80 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y un millones ciento veinte mil (\$ 41.120.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13º del Decreto N° 795/96 MEOSP. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 08/2025.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE**

**LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 08/2025 de este Municipio, destinada a la adquisición de

materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30/77/80 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta.

Artículo 2º: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 08/2025, el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

## RESOLUCION N° 287/25 D.E. (17.11.2025)

VISTO

La Licitación Pública N° 07/2025, con el objeto del Suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 07/2025, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE**

**LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 07/2025, por tres días hábiles, por el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

## RESOLUCION N° 288/25 D.E. (19.11.2025)

VISTO

La Resolución N° 214-25 D.E. de fecha 26.08.2025 en relación al llamado a Convocatoria Pública de Remises N° 01/2025, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 8º de la Ordenanza N° 1468 C.D. de fecha 01.12.2020, establece: "*El Servicio de Remís se prestará únicamente mediante Licencias que otorgará el Municipio de Libertador San Martín a través del Departamento Ejecutivo (D.E.) o los funcionarios que este determine.*"

Que el Decreto N° 390-21 D.E. de fecha 26.08.2021, determina como procedimiento para el llamado a inscripción de aspirantes a cubrir vacantes de licencias de remises, la Convocatoria Pública. Asimismo, determina los requisitos que los aspirantes deben cumplir y acreditar al momento de la inscripción.

Que mediante Resolución N° 214-25 D.E. de fecha 26.08.2025 se llamó a Convocatoria Pública para cubrir dos (2) vacantes de licencia de remís para la Localidad.

Que según informe de la Encargada de Servicios Públicos se recepcionaron cinco (5) solicitudes de aspirantes a cubrir las vacantes de remís, a los que se le evaluó la documentación obligatoria requerida y se tomó las entrevistas previstas en la normativa regulatoria.

Que el Artículo 9º de la Ordenanza N° 1468 C.D. especifica que "*La cantidad de Licencias de remís se calculará y determinará proporcionalmente a la cantidad de habitantes permanentes de*

la localidad, teniendo en cuenta como fórmula base una (1) Licencia por cada cuatrocientos (400) habitantes...".

Que en el transcurso del proceso de la Convocatoria Pública se detectaron tres (3) vacantes adicionales y resulta necesario cubrir la totalidad de vacantes existentes, prescindiendo de iniciar una nueva Convocatoria Pública.

Que el Artículo 14º de la Ordenanza N° 1468 C.D. contempla que, la cantidad de Licencias otorgadas según el Artículo 9º podrá ser adecuada por el Departamento Ejecutivo, cuando las necesidades de servicio lo justifiquen.

Que los cinco (5) aspirantes a cubrir las vacantes de remís cumplimentaron con todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 390-21 D.E.

Que se considera oportuno a los efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, otorgar las Licencias de Remís.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Otórguese la Licencia de Remís a los siguientes aspirantes:

- Nelida Ester Barriento; DNI. N° 16.081.691
- Omar Darío Schwemer; DNI. N° 17.655.912
- Alejandro Sánchez; DNI. N° 13.794.901
- Yorio Cesar Rubén; DNI. N° 26.996.506
- Cesar Aníbal Siegried; DNI. N° 16.799.438

**Artículo 2º:** Dese cumplimiento a lo determinado por el último párrafo del Artículo 13º de la Ordenanza N° 1468 T.O. Otorgando un plazo máximo de treinta (30) días corridos desde la notificación de la presente adjudicación de la Licencia para cumplimentar con los requisitos establecidos por la nombrada Ordenanza.

**Artículo 3º:** Cumplido con lo establecido en el Artículo precedente, estará habilitado para prestar el servicio de remís, previo culminar los trámites administrativos de habilitación comercial.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 289/25 D.E. (19.11.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00678.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1878 y N° 1894 del Área de Sistemas y el Concejo Deliberante, es necesario contratar la provisión de equipos de refrigeración.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 38/2025.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 38/2025 destinada a la adquisición de equipos de refrigeración.

**Artículo 2º:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 38/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

**Artículo 3º:** El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 290/25 D.E. (19.11.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00679.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Subasta Privada para la venta del lote interno N° 2, Partida Interna N° 110.375, destinado a los

propietarios linderos del inmueble, corresponde proceder al llamado a la Subasta Privada N° 03/2025.

Que la Ordenanza N° 1566, de 2023, establecen los requisitos y procedimientos para Subasta Privada por la comercialización del inmueble con Partida Interna N° 110.375.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la Subasta Privada para la comercialización del inmueble con Partida Interna N° 110.375, el que llevará el N° 03/2025.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase el llamado de la Subasta Privada N° 03/2025, para la comercialización del inmueble con Partida Interna N° 110.375, destinado a los propietarios linderos.

**Artículo 2º:** Apruébase el Pliego General y Particular de la Subasta Privada N° 03/2025, el cual consta de 10 y 8 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

**Artículo 3º:** Autorízase al Área de Sistemas, para la publicación de la Subasta a través de Web del Municipio de Libertador San Martín.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 291/25 D.E. (19.11.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.13.04.00400.20 iniciado por la Sra. Sandra E. Maldonado, con Referencia: solicita Certificado por Manejo de Residuos Patológicos, y

CONSIDERANDO

Que la Sra. Sandra E. Maldonado, CUIT N° 27-21646416-3, con domicilio fiscal en calle J.V. González 333, de Libertador San Martín, es la Titular del Establecimiento requirente, "Hogar Angelita", cuya actividad principal son servicios de atención a ancianos con alojamiento, según Constancia de Inscripción en AFIP.

Que mediante Resolución N° 212-20 D.E. de fecha 22.10.2020 se autorizó la emisión del Certificado Ambiental Anual para el Establecimiento "Hogar Angelita", Titular Sandra E. Maldonado, CUIT N° 27-21646416-3, como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, cumpliendo con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, asignando el Registro N° 005/2020, con vigencia de un (1) año.

Que a Foja N° 56 a N° 62, obra Contrato de Adhesión a Horizonte Gases S.R.L., de fecha 03.06.2025, al domicilio de J.V. González 333 donde funciona el "Hogar Angelita", rubro Residencia de Ancianos, propiedad de la Sra. Sandra E. Maldonado, por el plazo de un (1) año.

Que conforme al Informe de Residuos Biopatogénicos, Ordenanza N° 1354/17, obrante a Foja N° 63, emitido por el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, Ing. Fernando Martínez, el establecimiento no posee observaciones, recomendando la emisión del Certificado Ambiental Anual, clasificando al Establecimiento como "Generador Menor de Residuos Biopatogénicos", operando las corrientes Y01, Y02 e Y03.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Maldonado, Sandra Elisabet, CUIT N° 27-31646416-3.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase la emisión del Certificado Ambiental Anual, para el Generador de Residuos Biopatogénicos, con Registro N° 005/2025, correspondiente al Establecimiento "Hogar Angelita", Titular Sandra E. Maldonado, CUIT N° 27-21646416-3, con domicilio fiscal en calle J. V. González 333, C.P. 3103 de la Ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, Actividad Principal Registrada: "Servicios de Atención a Ancianos con Alojamiento", clasificando como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, operando las corrientes Y01, Y02 E Y03, en concordancia con la Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión

a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos y el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.13.04.00400.20.

Artículo 2º: Determinase la vigencia del Certificado Ambiental Anual autorizado en el Artículo 1º, hasta el día 03.06.2026, fecha en el que expira el Contrato de Adhesión con la empresa prestadora del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos biopatogénicos.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 292/25 D.E. (19.11.2025)**

VISTO

La solicitud presentada por la Sra. Flores Andrea Abigail, que se dé la baja definitiva de la actividad comercial, tramitada mediante Expediente N° 1.17.04.00151.22, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes, según consta a foja N° 20.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Gimnasia Artística" como Actividad Principal, Registro N° 1725, de la Sra. Flores Andrea Abigail, C.U.I.T. N° 27-36.281693-4, con domicilio en calle Linares Cardozo N° 70 de Libertador San Martín, Entre Ríos, en forma retroactiva al día 30 de noviembre de 2024.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 293/25 D.E. (20.11.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00685.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 1918 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, contratar la provisión de una (1) una aspiradora de hojas nueva de arrastre para la limpieza de calles de la planta urbana.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 09/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 09/2025 de este Municipio, destinada a la adquisición de una (1) una aspiradora de hojas nueva de arrastre para la limpieza de calles de la planta urbana.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 09/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 294/25 D.E. (20.11.2025)**

VISTO

La Licitación Pública N° 09/2025, con el objeto de la adquisición de Adquisición de una aspiradora de hojas nueva de arrastre para la limpieza de calles de la planta urbana, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 09/2025, por

tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos. POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1º: Abóñese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 09/2025, por tres días hábiles, por el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 295/25 D.E. (20.11.2025)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00551.25 – Licitación Privada N° 31/2025 – Adquisición de cemento portland a granel, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 241/25 de fecha 02/10/2025, obrante a fojas N° 82 y 83, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión la cantidad 70 toneladas de cemento CPC 40 a granel, correspondiente a la Licitación Privada N° 31/2025, a la firma Schonfeld Fernando Martín, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos diecisésis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco con setenta y ocho centavos (\$ 16.457.655,78).

Que a foja N° 104 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos informa que se entregaron setenta y dos punto cincuenta y seis (72.56) toneladas de cemento portland, quedando un remanente de dos punto cincuenta y seis (2.56) toneladas de cemento portland, resultado del tipo de material a granel.

Que la diferencia de dos punto cincuenta y seis (2.56) toneladas de cemento portland, representa la suma total de pesos seiscientos un mil ochocientos setenta y nueve con noventa y ocho centavos (\$ 601.879,98).

Que corresponde reducir la diferencia de dos punto cincuenta y seis (2.56) toneladas de cemento portland, en la cantidad adjudicada, aumentando la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, por la suma total de pesos seiscientos un mil ochocientos setenta y nueve con noventa y ocho centavos (\$ 601.879,98).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1º: Reconózcase la cantidad de dos punto cincuenta y seis (2.56) toneladas de cemento portland a la firma Schonfeld Fernando Martín, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, lo que representa la suma total de pesos seiscientos un mil ochocientos setenta y nueve con noventa y ocho centavos (\$ 601.879,98).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Schonfeld Fernando Martín, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la diferencia de dos punto cincuenta y seis (2.56) toneladas de cemento portland, entregado en exceso, por la suma total de pesos seiscientos un mil ochocientos setenta y nueve con noventa y ocho centavos (\$ 601.879,98), imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 296/25 D.E. (25.11.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00702.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1950 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y un millones ciento cincuenta mil (\$ 31.150.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 39/2025

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 39/2025 destinada a la adquisición de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 297/25 D.E. (25.11.2025)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00621.25 – Licitación Privada N° 37/2025 – Adquisición de neumáticos para el parque vial y automotor del Municipio, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04/11/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Pederzolli Daniel Alberto, CUIT Nro. 20-14949917-3, con domicilio en Av. Alma Fuerte 1411/1415, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Tecnoneumáticos S.R.L., CUIT Nro. 30-70977959-8, con domicilio en Enrique Carbo 514, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Fleming y Martolio S.R.L., CUIT N° 30-67839373-4, con domicilio en San Jerónimo 2933, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos

Que a fojas N° 79 y 80 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 37/2025 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Pederzolli Daniel Alberto, y a la firma Fleming y Martolio S.R.L.

Que a foja N° 85 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la evaluación efectuada por la por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, conjuntamente con el Taller del Municipio, donde se indica la durabilidad de los neumáticos para los trabajos en los cuales se encuentran afectados.

Que se sugiere declarar desierto el ítem N° 13, dado que no se recibieron ofertas para el mismo.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 37/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente licitación.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE**

**LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudícase los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11 y 12 en su propuesta base y el ítem N° 10 en su propuesta alternativa, correspondiente a la Licitación Privada N° 37/2025, a la firma Fleming y Martolio S.R.L., CUIT N° 30-67839373-4, con domicilio en San Jerónimo 2933, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dieciocho millones doscientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y cuatro (\$ 18.292.754,00).

Artículo 2º: Adjudícase el ítem N° 8 en su propuesta alternativa, correspondiente a la Licitación Privada N° 37/2025, a la firma Pederzolli Daniel Alberto, CUIT Nro. 20-14949917-3, con domicilio en Av. Alma Fuerte 1411/1415, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos setecientos ochenta mil (\$ 780.000,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 9º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímase la oferta presentada por la firma Tecnoneumáticos S.R.L., CUIT Nro. 30-70977959-8, con domicilio en Enrique Carbo 514, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Declárese desierto el ítem N° 13 por ausencia de ofertas.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01/02/03/05/06/07.00.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1827, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.01/02/03/05/06/07.00, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Tecnoneumáticos S.R.L., CUIT Nro. 30-70977959-8.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 298/25 D.E. (27.11.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00712.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1963 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la adquisición alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve (\$ 2.658.679,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 09/2025.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 09/2025 destinada a la adquisición alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 09/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

**RESOLUCION N° 299/25 D.E. (27.11.2025)**

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00655.25 iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, con el objeto de solicitar un subsidio para mano de obra y materiales – arreglo del Salón de Usos Múltiples, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, el Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, solicita una ayuda económica para compra de insumos y mano de obra

para el mantenimiento general del Salón de Usos Múltiples ya que presenta un cierto deterioro en el techo del mismo. Que el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín realiza una importante labor de asistencia a los adultos mayores de la localidad y alrededores, por lo que se originan gastos de mantenimiento propios que deben ser afrontados.

Que a foja N° 3, obra informe de la Dirección Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para cubrir parte de los gastos que demande la compra de insumos y mano de obra para las reparaciones pertinentes del Salón de Usos Múltiples del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1°:** Otorgase al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, con Personería Jurídica N° 662, con domicilio en calle Pasteur N° 596 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de

cuentas, por el monto total de pesos doscientos mil (\$ 200.000,-) para cubrir parte de los gastos que demande la compra de insumos y mano de obra para el mantenimiento general edilicio del Salón de Usos Múltiples.

**Artículo 2°:** El subsidio establecido en el Artículo 1° se entregará al Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, Sr. Gilberto E Fucks, D.N.I. N° 12.210.501, con domicilio en calle Urquiza N° 633, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

**Artículo 3°:** La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 19.05.00. Asistencia Social a la Comunidad; Partida del Gasto 5.3.3.1 Asist. Econ. Centro Jubilados; Fuente Financiamiento 131- de Origen Municipal.

**Artículo 4°:** Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Dario G. Krapp**

## DECRETOS

### Noviembre

335 - 03.11 Autoriza pago en concepto de alimentos - Día del Empleado Municipal  
 336 - 03.11 Designa a cargo del Área de Rentas  
 337 - 03.11 Autoriza Licencia por Franco Compensatorio  
 338 - 04.11 Autoriza pago en concepto de obsequios para agasajo  
 339 - 04.11 Autoriza devolución por pago duplicado  
 340 - 06.11 Autoriza pago en concepto de encuadernación - Libros contables  
 341 - 06.11 Designa a cargo de Tesorería  
 342 - 11.11 Autoriza nuevas tarifas postales - Correo Oficial de la República Argentina S.A.  
 343 - 11.11 Autoriza pago en concepto de bebidas - Día del Empleado Municipal  
 344 - 11.11 Autoriza pagos por premiación - Copa Challenger 2025  
 345 - 11.11 Acepta renuncia de Agente Municipal  
 346 - 12.11 Designa reemplazo a cargo del Área de Rentas  
 347 - 12.11 Autoriza devolución - Excedente T.G.I.  
 348 - 12.11 Autoriza pago en concepto de alimentos embutidos - Día del Empleado Municipal  
 349 - 12.11 Autoriza pago en concepto de insumos para Día del Empleado Municipal  
 350 - 12.11 Promulga Ordenanza N 1652 –  
 351 - 13.11 Licencia por Tratamiento Prolongado  
 352 - 13.11 Autoriza pago en concepto de panificados - Día del Empleado Municipal  
 353 - 17.11 Autoriza Licencia por Franco Compensatorio  
 354 - 17.11 Fija montos de participación - Colonia de Vacaciones  
 355 - 17.11 Fija montos de participación - Talleres Juveniles  
 356 - 17.11 Autoriza pago en concepto de grabado - Antigüedad Laboral

357 - 17.11 Acepta Donación a favor del Municipio - Ensanche de calle  
 358 - 17.11 Autoriza pago en concepto de reactivación de Sitio Web Turístico Municipal  
 359 - 20.11 Promulga Resolución N 029-25 C.D. - Excepción al C.O.T.A.  
 360 - 20.11 Promulga Ordenanza N° 1653 - Sexta Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos  
 361 - 20.11 Designa reemplazo a cargo de la Tesorería Municipal  
 362 - 20.11 Licencia por Tratamiento Prolongado  
 363 - 20.11 Cese de Licencia por Tratamiento Prolongado  
 364 - 25.11 Reglamenta Ordenanza N 1651 - 16 viviendas Pueblos Originarios  
 365 - 25.11 Licencia por Tratamiento Prolongado  
 366 - 25.11 Licencia Especial por Razones Particulares  
 367 - 25.11 Licencia por Descanso Anual  
 368 - 25.11 Licencia por Descanso Anual  
 369 - 25.11 Licencia por Descanso Anual  
 370 - 25.11 Licencia por Franco Compensatorio  
 371 - 25.11 Autoriza pago en concepto de alimentos - Día del Empleado Municipal  
 372 - 25.11 Licencia por Tratamiento Prolongado  
 373 - 26.11 Licencia por Descanso Anual  
 374 - 27.11 Licencia por Tratamiento Prolongado  
 375 - 27.11 Promulga Ordenanza N° 1654  
 376 - 27.11 Promulga Resolución N° 030-25 C.D.  
 377 - 27.11 Promulga Ordenanza N° 1656  
 378 - 27.11 Promulga Ordenanza N° 1655

## JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

## RESOLUCIONES

### Noviembre

254 - 03.11 Determina valores de Unidad Fija – Noviembre 2025  
 255 - 04.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10102293  
 256 - 06.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012603  
 257 - 11.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10102141  
 258 - 12.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012758

259 - 12.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10102300  
 260 - 12.11 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 10102319  
 261 - 17.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10102313  
 262 - 27.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10102470  
 263 - 27.11 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 10102642

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Brigen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

## ORDENANZAS

### ORDENANZA N° 1652/25 C.D. (13.11.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00854.24, con Referencia: Solicitan aceptación de donación de fracción de terreno en calle Feliciano – Partida N° 131305 y solicitan autorizar pago de honorarios y gastos; iniciado por Geuna Alexis – Fussi Dario, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 1, obra nota ingresada por el Área de Mesa de Entradas de este Municipio en fecha 22.11.2024, por parte de los Sres. Alexis Raúl Geuna, DNI. N° 33.021.534 y Darío Omar Fussi DNI. N° 25.773.364, en carácter de propietarios del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Libertador San Martín, con domicilio parcelario en calle Feliciano s/Nº, Partida Provincial N° 131.305, Lote A, Plano de Mensura N°46.906, el cual consta de una superficie de 143,94 m<sup>2</sup>, que fue desglosado de una superficie mayor, la cual según título original consta de una superficie de 2.671,50 m<sup>2</sup>, destinado a ensanche de Calle Feliciano. La aceptación es de carácter irrevocable y con efectos retroactivos al momento que se generó la división del Lote A, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en el mes de diciembre de 2024.

Que el Plano de Mensura N° 46.906, confeccionado por el Agrimensor Lucio Gabriel Ibars, Matrícula N° 24.217, del cual se desglosa de la Partida de Origen N° 72.838, Matrícula N° 6.804, el Lote A, con Partida de aumento N° 131.305 y una superficie de 143,94 m<sup>2</sup>, que expresa la siguiente Nota: “*El Lote A se confecciona para ser donado a la municipalidad de Libertador San Martín con destino a ensanche de calle FELICIANO*”.

Que resulta procedente, aceptar esta donación, con efectos retroactivos al momento que se generó la división del Lote A, Partida N° 131.305, a los fines de tramitar la exención del Impuesto Inmobiliario Urbano, ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Que el Expediente de la referencia contiene copia de la documentación obrante en los registros catastrales respecto del inmueble objeto de la presente donación.

Que resulta de interés público para la comunidad de Libertador San Martín, regularizar la situación dominial de dicho espacio, promoviendo el saneamiento de una situación de hecho preexistente, cumplimentándose formalmente.

Que la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 T.O., TITULO III, CAPITULO II, Artículo 95°, Inciso r), dispone que resulta atribución del Concejo Deliberante “*Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos*”.

Por lo expuesto, resulta menester y oportuno autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la correspondiente donación del Lote A, Partida N° 131.305, ubicado sobre calle Feliciano de Libertador San Martín y proceder a la pertinente escritura traslativa de dominio en favor de este Municipio.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Otórgase autorización para que el Departamento Ejecutivo, mediante el instrumento legal correspondiente y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 T.O., TITULO III, CAPITULO II, Artículo 95°, Inciso r), efectúe la aceptación de la DONACIÓN efectuada por los Sres. Alexis Raúl Geuna, DNI. N° 33.021.534 y Darío

Omar Fussi DNI. N° 25.773.364, en carácter de propietarios del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Libertador San Martín, con domicilio parcelario en calle Feliciano s/Nº, Partida Provincial N° 131.305, Lote A, Plano de Mensura N°46.906, el cual consta de una superficie de 143,94 m<sup>2</sup>, que fue desglosado de una superficie mayor, la cual según título original consta de una superficie de 2.671,50 m<sup>2</sup>, destinado a ensanche de Calle Feliciano. La aceptación es de carácter irrevocable y con efectos retroactivos al momento que se generó la división del Lote A, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en el mes de diciembre de 2024.

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a tramitar la Escritura Traslativa de Dominio en el plazo de noventa (90) días hábiles desde la promulgación de la presente Ordenanza, siendo a cargo del Municipio todos los gastos que ello demande.

Artículo 3°: Conforme lo previsto en el Artículo 1553° del Código Civil y Comercial, siendo la presente una donación al Estado Municipal, la misma será acreditada con las Actuaciones Administrativas en el Expediente N° 01.17.04.00854.24, resultando la información obrante en el mismo, complementaria de la presente norma.

Artículo 4°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos que resulten necesarios a efectos de dar cumplimiento a la presente norma, autorizándose los gastos que ello demande previo informe de la Dirección Contable en cuanto a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5°: Autorizar al Área de Catastro a efectuar las correspondientes actuaciones ante la Administración Tributaria de Entre Ríos, para la exención en el Impuesto Inmobiliario Urbano, para la Partida N° 131.305.

Artículo 6°: Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

Promulgada por Decreto N° 350/25 D.E.

### ORDENANZA N° 1653/25 C.D. (20.11.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00633.25, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – HEINZE DARIO ROBERTO – con referencia SEXTA AMPLIACIÓN DEL CALCULO DE RECURSO Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2025, y

CONSIDERANDO

Que de Folio N° 2 a Folio N° 6, obra el Decreto Provincial N° 1951/2025 MHF que amplia nuestra coparticipación Nacional y Provincial y da lugar a la Sexta Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2025,

Que de Folio N° 7 a Folio N° 16, contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas del sector de Bienes de Capital que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Cálculo de Recurso aumenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2025.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Amplíase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025,

en la suma de pesos trescientos treinta y dos millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve con once centavos (\$332.245.499,11), pasando de un Recurso Aprobado de pesos siete mil quince millones quinientos catorce mil seiscientos veintinueve con setenta y ocho centavos (\$7.015.514.629,78), a un Recurso Vigente total de pesos siete mil trescientos cuarenta y siete millones setecientos sesenta mil ciento veintiocho con noventa y nueve centavos (\$7.347.760.128,99), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N° 17 a N° 18 , y por Carácter Económico a Folio N° 19, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	5.934.571.250,97	332.245.499,11	6.266.816.750,08
II. Recursos de Capital	481.532.855,13	0,00	481.532.855,13
III. Fuentes Financieras	599.410.523,68	0,00	599.410.523,68
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>6.720.980.061,11</b>	<b>332.245.499,11</b>	<b>7.347.760.128,89</b>

Artículo 2º: Declarase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos ciento sesenta y dos millones novecientos noventa y siete mil seiscientos ochenta con ochenta y dos centavos (\$162.997.680,82) provenientes de:

a-) Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos noventa y un millones setecientos ochenta mil trescientos ochenta y uno con ochenta centavos (\$ 91.780.381,80), y Rubro 351.25.00 por la suma de pesos trece millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$13.791.432,48) para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52º del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante.

b-) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos un millón quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos seis (\$1.582.406,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos un millón cuarenta y tres mil ciento setenta y cuatro con setenta y nueve centavos (\$1.043.174,79) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N°1 – Subsecretaría de Salud; Categoría Programática 19.02.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales.

c-) Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos diez millones cuatrocientos mil (\$10.400.000,00), Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N°351.24.00 por la suma total de pesos ochocientos sesenta mil (\$860.000,00) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante.

d-) Vta. Inmueb. Prog. Fed. Viv. y Mejoram. Habitat Pueblos Originarios y Rurales - Ord. N°1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos dos millones doscientos treinta y ocho mil veintidós (\$2.238.022,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Vivienda y

Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios Rubro N° 351.21.00, por la suma de pesos cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro con ochenta y ocho centavos (\$ 4.245.844,88) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales.

d-) Recupero de Micro Créditos Ord. N° 1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos dos millones seiscientos veintinueve mil ciento noventa y nueve (\$2.629.199,00), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable y rubro 35.1.30.00 por la suma de pesos dos millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con quince centavos (\$2.163.643,15).

e-) Aporte Provincial programa Fortalecer Resolución 978/2024, por la suma de pesos cuatro millones doscientos tres mil trescientos doce (\$4.203.312,00) destinados a la adquisición de materiales para las ferias de emprendedores dependiente de la Jurisdicción 4 Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 4.0.0.0 – Bienes de Uso.

f-) Aporte para el Programa “No soy yo, sos vos” proveniente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Resolución N° 987/COPNAF, Rubro N° 35.1.33.00, por la suma de pesos sesenta mil doscientos veinticuatro con setenta y dos centavos (\$60.224,72) , para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

g) Donación institucional del UAP-SAP – Ordenanza N° 1.628 C.D., Rubro N° 22.1.02.02, por la suma de pesos veintiocho millones (\$28.000.000) para financiar Inversiones dependiente de la Subsecretaría de Salud- Categoría Programática 19.02.00 – Centro Municipal de Salud Partida Principal 4.0.0.0 Bienes de Capital – Adquisición de una Unidad de Traslado.

Artículo 3º: Amplíase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, en la suma de pesos trescientos treinta y dos millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve con once centavos (\$332.245.499,11) pasando de un Crédito Aprobado de pesos siete mil quince millones quinientos catorce mil seiscientos veintinueve con setenta y ocho centavos (\$7.015.514.629,78) a un Crédito Vigente total de pesos siete mil trescientos cuarenta y siete millones setecientos sesenta mil ciento veintiocho con noventa y nueve centavos (\$7.347.760.128,99), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N° 20 a N° 21 y por Finalidad y Función Folio N° 22, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	5.660.624.216,58	240.485.323,64	5.901.109.540,22
II. Erog. de Capital	1.121.099.875,48	91.760.175,47	1.212.860.050,95
III. Fuentes Financieras	233.790.537,72	0,00	233.790.537,72
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>7.015.514.629,78</b>	<b>332.245.499,11</b>	<b>7.347.760.128,99</b>

Artículo 4º: Fíjase en quince (15) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento treinta (130) el número de cargos de la Planta Permanente, en cincuenta y nueve (59) los cargos de la Planta Transitoria y cinco (5) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 5º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a

ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 6º: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7º: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155º de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Mailén Ladner**

Promulgada por Decreto N° 360/25 D.E.

#### ORDENANZA N° 1654/25 C.D. (27.11.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00244.21 iniciado en relación al Proyecto de Inspección y Cobro de antenas, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N°1487 C.D. del 12.07.2021 regula la instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, estableciendo en sus Capítulos VII y VIII la Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación y la Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras relacionadas, cada uno respectivamente.

Que la mencionada Ordenanza regula en los Artículo 19º y 21º los montos a pagar por cada una de las tasas, determinando que las mismas serán actualizadas por ordenanza especial o tributaria.

Que la Ordenanza N°1619 C.D. estableció los importes para el año 2025 para la Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación y la Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras, los cuales han quedado desactualizados.

Que por lo expuesto resulta necesario actualizar los montos de las Tasas referenciadas, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las mismas.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Fíjese como importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares) de cualquier altura y tipología:

a) Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación: la suma de pesos un millón (\$1.000.000) por única vez y por cada estructura portante.

b) Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras Relacionadas: la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000) anuales por cada estructura portante.

El plazo para el pago vencerá el 31/03/2026.

En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", los montos previstos en este Artículo se reducirán a un tercio (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.

Artículo 2º: La falta de pago de las tasas previstas en esta Ordenanza, devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitorio que establezca el Fisco Nacional (ARCA o el organismo que lo sustituya a

futuro), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior o desde los treinta (30) días corridos posteriores a la notificación por cualquier medio de la presente normativa y de los demás detalles necesarios para el pago. Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe procederse a emitir y notificar la liquidación administrativa, se generará automáticamente un recargo adicional del cinco por ciento (5%) de la suma total intimada, destinado a cubrir las actividades y gastos administrativos adicionales que demande dicha tarea y los gastos de envío de las notificaciones correspondientes.

Artículo 3º: Constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre el diez por ciento (10%) y quinientos por ciento (500%) del monto establecido para la tasa por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas (TIE), las siguientes conductas:

- Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.
- Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte, o realización de modificaciones sobre ella) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.
- Omisión de informar las estructuras portantes de antenas de su titularidad que se encuentren ubicadas en la jurisdicción.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

Promulgada por Decreto N°375/25 D.E.

#### ORDENANZA N° 1655/25 C.D. (27.11.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00579.25, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL - con referencia PROYECTO CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026, y

CONSIDERANDO:

Que se ha estimado el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2026 conforme al proyecto del Código Tributario Municipal para los Recursos No Tributarios y para los Recursos Tributarios aplicando las pautas básicas contenidas en el Proyecto de Presupuesto Nacional y Provincial, sobre las correspondientes coparticipaciones en impuestos que rigen para este Municipio. En el encuadre legal al Artículo 156º de la Ley 10.027 y modificatorias, respetando los principios presupuestarios y el equilibrio fiscal que consagra el Artículo 35º de la Constitución provincial.

Que se ha proyectado el Gasto total de funcionamiento y el plan de inversiones físicas para el Ejercicio 2026, con la intervención del Departamento Ejecutivo y la Presidencia del H.C.D. y junto a las respectivas Direcciones, según las proyecciones y determinación de las dietas y remuneraciones del Gabinete de Autoridades Superiores, Personal de Planta Permanente, Planta Transitoria y Contratada, con sus correspondientes ajustes conforme a las necesidades previstas, prioridades previamente establecidas y disponibilidades financieras elaboradas de Folios N°123 al N°129 para el Recurso Municipal y de Folios N°130 al N°149 para el Gasto Municipal.

Que se ha elaborado el Cálculo de Recursos, y estimado el Presupuesto de Gastos para las Inversiones Corrientes y de Capital, ambos por separado para el Ejercicio 2026, que en su mínima expresión serán necesarias para el financiamiento de los Servicios y Obras que requiere la comunidad de Libertador San Martín en toda su jurisdicción.

Que todas las proyecciones conforman el cuerpo único del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026 siendo tanto en su forma analítica como consolidada los obrantes de Folios N°123 a N°149.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2026, por la suma total de pesos siete mil ochocientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos sesenta y ocho con veinticuatro centavos (\$7.854.429.368,24) detallado analíticamente en la Planilla del Cálculo de Recursos por Rubro, obrante de Folio N°123 a Folio N°126 ; por Carácter Económico obrante de Folio N°127 a N°128; y por su

Procedencia obrante a Folio N°129, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza, descriptos de manera consolidada como se detalla seguidamente:

RUBROS	RECURSO ESTIMADO
I. Recursos Corrientes	7.264.198.171,29
II. Recursos de Capital	346.507.871,05
III. Fuentes Financieras	243.723.325,81
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>7.854.429.368,24</b>

Artículo 2°: Declarase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos doscientos veinticinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con veintinueve centavos (\$225.344.478,29) determinados en la Planilla del Cálculo de Recursos por Procedencia, obrante a Folio N°129, provenientes de:

a-) Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos ciento treinta y tres millones seiscientos noventa mil ochocientos setenta y uno con treinta y nueve centavos (\$133.690.871,39), para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Art. 52º del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva.

b-) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos un mil quinientos ochenta y dos millones cuatrocientos seis (\$1.582.406,00), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 1 – Sub Secretaría de Salud Pública; Categoría Programática 19.02.00 – Centro Municipal de Salud.

c-) Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos diez millones cuatrocientos mil (\$10.400.000,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF).

d-) Vta.Inmueb.Prog.Fed.Viv.y Mejoram.Habitat Pueblos Originarios y Rurales-Ord.Nº 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos dos millones doscientos treinta y ocho mil veintidós (\$2.238.022,00), para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791.

e-) Recupero de Micro Créditos Ord.Nº1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos dos millones ochocientos noventa y dos mil ciento dieciocho con noventa centavos (\$2.892.118,90), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4 Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrible.

f-) Venta de Lotes Sociales Ord.1639; Rubro N°211.01.01 por la suma de pesos setenta y cuatro millones quinientos cuarenta y un mil sesenta (\$74.541.060,00), para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791.

Artículo 3°: Apruébase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026 por la suma total de pesos siete mil ochocientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos sesenta y ocho con veinticuatro centavos (\$7.854.429.368,24) que en forma Consolidada por Finalidad y Función de Folio N°132 a Folio N°133 y por Carácter Económico obrante de Folio N°130 a Folio N°131 ; los que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza tal como se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO ESTIMADO
I. Erogaciones Corrientes	6.414.963.425,77
II. Erogaciones de Capital	1.195.742.616,66
III. Aplicaciones Financieras	243.723.325,81
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>7.854.429.368,24</b>

Artículo 4°: El Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2026, queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial, a la Ordenanza Impositiva Anual, todo otro instrumento legal que imponga Tributos especiales y a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las

correspondientes Coparticipaciones en Impuestos que rigen para esta Administración Municipal de Libertador San Martín.

Artículo 5°: Fíjase en quince (15) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento veintisiete (127) el número de cargos de la Planta Permanente, en cincuenta y tres (53) los cargos de la Planta Transitoria y cinco (5) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 6°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Consejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 7°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 8°: Autorízase al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Art. 155 de la Ley 10.027 y modificatoria.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**

*Promulgada por Decreto N° 378/25 D.E.*

## ORDENANZA N° 1656/25 C.D. (27.11.2025)

VISTO

El Expediente N° 10.18.04.00052.25 con el pedido del Concejo Deliberante de prorrogar el Decimoquinto Período Legislativo.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipios 10.027, el Concejo Deliberante debe reunirse en sesiones ordinarias desde el 1º de marzo al 30 de noviembre de cada año.

Que, es muy probable que durante los meses de diciembre y enero surjan asuntos importantes que requieran el tratamiento de este cuerpo deliberativo sin dilaciones.

Que, por lo expuesto, promovemos el acompañamiento del presente proyecto a fin de prorrogar el periodo de sesiones ordinarias de acuerdo con lo previsto por la Ley 10.027 y modificatoria posibilitando de esta forma las sesiones, debate y consideración de las normas necesarias durante los meses de diciembre 2025 y enero 2026.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Prorrógese el período de Sesiones Ordinarias del 15º Período Deliberativo hasta el 30 de enero de 2026.

Artículo 2°: Establézcase como agenda de labor parlamentaria los siguientes asuntos que podrán ser incluidos en las sesiones que se celebren durante el período de prórroga:

-Ampliación/modificación del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos 2025 – 2026.

-Ordenanzas Tributarias para el año 2026.

-Tratamiento de pedido de excepciones a ordenanzas/resoluciones.

-Solicitud de licencias.

-Nomenclatura de calles.

-Ordenanzas referentes a Contribución por mejoras.

-Asuntos que por cuestiones de bien público involucradas requieran tratamiento urgente o prioritario

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**  
Promulgada por Decreto N° 377/25 D.E.

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 029/25 C.D. (20.11.2025)

Otorga excepción solicitada a los Artículos 2º y 3º de la Ordenanza N° 1601 y artículo N° 33º de la Ordenanza N° 1543  
- Partida Municipal N° 122.562.

**CLAUDIA R. ERBES – Mailén Ladner**  
Promulgada por Decreto N° 359/25 D.E.

### RESOLUCION N° 030/25 C.D. (27.11.2025)

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 10.18.04.00050225, iniciado el 5 de noviembre de 2025, mediante el cual la Sra. Gabriela Krumm solicita que se declare de Interés Municipal la "Cantata Navideña" organizada por la Universidad Adventista del Plata (UAP); y

CONSIDERANDO:

Que la Cantata Navideña organizada por la Universidad Adventista del Plata constituye un evento artístico-cultural de larga tradición en la comunidad, caracterizado por la participación de coros, músicos y estudiantes de dicha institución educativa.

Que esta actividad contribuye significativamente a promover la cultura, la música coral y los valores propios de la celebración

navideña, fomentando la convivencia comunitaria y brindando un espacio de encuentro abierto para toda la población.

Que la UAP, en su rol institucional, sostiene históricamente acciones que fortalecen el desarrollo social, artístico y educativo del municipio, siendo la Cantata Navideña una de las actividades culturales de mayor convocatoria en la región.

Que este tipo de expresiones artísticas fortalecen la identidad local, impulsan el acceso a propuestas culturales de calidad y promueven la participación de familias, jóvenes y vecinos de distintas localidades.

Que corresponde a este Concejo Deliberante acompañar e impulsar las iniciativas que fomenten la cultura y el desarrollo social, reconociendo como de Interés Municipal aquellas actividades que aporten al bienestar de la comunidad.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIÓN CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la Cantata Navideña organizada por la Universidad Adventista del Plata a realizarse el 13 de diciembre de 2025 bajo el lema "Jesús nació".

Artículo 2º: Remítase copia de la presente Resolución a los organizadores como reconocimiento de la importancia cultural, religiosa y social de dicho evento, destacando su aporte al desarrollo cultural de la comunidad.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel**  
Promulgada por Decreto N° 376/25 D.E.

## DECRETOS

### 15º PERÍODO DELIBERATIVO - AÑO 2025

Nº 25 – 03.11 Designa Secretaria Suplente a cargo del Concejo Deliberante

Nº 26 – 07.11 Convocatoria a 17º Sesión Ordinaria

Nº 27 – 17.11 Convocatoria a 18º Sesión Ordinaria

Nº 28 – 20.11 Convocatoria a 19º Sesión Ordinaria

**Si desea información adicional,  
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.**

**Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial  
Municipal y  
Redes Sociales del Municipio.**



**LIBERTADOR  
San Martín**  
MUNICIPIO

Sarmiento 103  
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

(0343) 491-0082

Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

municipiolsm

Municipio Libertador San Martín

www.munlsanmartin.gob.ar